



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ANDALUCÍA TECH
Campus de Excelencia Internacional
Campus of international Excellence



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Málaga, 3 de diciembre de 2013

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio, y

De otra, **D^a. ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN**, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en virtud del nombramiento otorgado por Decreto 8/2012, de 17 de Enero, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, actuando de acuerdo con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los artículos 31 y 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA el 9 de Junio de 2003.

MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que la Universidad de Málaga es una Entidad de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, que realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación en el ámbito de sus competencias. La Universidad de Málaga goza de autonomía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril. La Universidad de Málaga tiene personalidad jurídica y capacidad plena y sirve a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior y tiene entre sus competencias la capacidad de establecer relaciones con otras entidades para



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 j) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA el 9 de Junio de 2003.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

Segunda.- Compromisos

Información. El CEPC y la Universidad de Málaga, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones. En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación. El CEPC y la Universidad de Málaga se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

Tercera.- Adendas.

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Cuarta.- Vigencia.

El presente Protocolo tendrá una vigencia indefinida. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Quinta.- Régimen jurídico.

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**El Director del Centro de
Estudios Políticos y
Constitucionales**

**La Rectora de la Universidad de
Málaga**



Benigno Pendás García



Adelaida de la Calle Martín